



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 81 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 04 JUL 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-2017-MDCC de fecha 28 de Junio del 2018, trató: La propuesta de contrato de permuta de bien inmueble inscrito en la Partida N° P06168064 del Registro de Predios de la Zona Registral XII, por un bien futuro, entre la Sociedad Eléctrica Sur S.A y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Código Civil Peruano, en su artículo 1602°, señala que por la permuta los permutantes se obligan a transferirse recíprocamente la propiedad de bienes, siendo un contrato de naturaleza recíproca en función a la necesidad de los contratantes y el destino de los predios permutados;

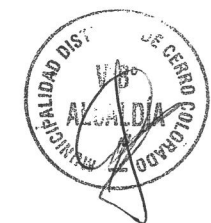
Que, el último párrafo del artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, asimismo el artículo 58° de la antes mencionada norma prescribe que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el Reglamento General del Sistema Nacional de Bienes Estatales de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA, en su artículo 81° último párrafo estatuye que la permuta de bienes entre entidades públicas, será aprobada, previa opinión técnica de la SBN, por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, sustentada en un informe técnico – legal. Así también el artículo 82° último párrafo de la norma citada líneas arriba indica que, tratándose de la permuta entre entidades públicas, de existir diferencia entre el valor comercial de los inmuebles a permutar, operará la compensación de la diferencia;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2018-MDCC se aprobó la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S. A. y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado con el objeto de coadyuvar con el saneamiento físico legal de la infraestructura del bien inmueble que ocupa la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste en el Mercado La Libertad, a través de la transferencia del predio inscrito en la Partida P06168064 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII Sede Arequipa, de propiedad de SEAL, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 005-2018-CEAH-MDCC el presidente del Comité Especial Ad Hoc Encargado de la Adjudicación de Puestos y Tiendas del Mercado la Libertad, solicita que en atención a lo pactado en el convenio de cooperación interinstitucional suscrito con la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., sesionado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2018-MDCC, la aprobación por parte del Concejo Municipal la propuesta de contrato de permuta de bien presente por bien futuro a celebrarse con la mencionada entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 07-2017-MDCC de fecha 28 de Junio del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del contrato de permuta de bien presente por bien futuro entre la Sociedad Eléctrica S.A. y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en los términos propuestos en el documento anexo a la Hoja de Coordinación N° 005-2018-CEAH-MDCC, el cual formará parte integrante de esta norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, así como a las unidades orgánicas competentes para que ejecuten las acciones administrativas respectivas, según sea el caso; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

